



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de septiembre de 2010
No. 45

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 05/2010, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE DELITOS DOLOSOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER Y TRATA DE PERSONAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO NUMERO 06/2010, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE ESTABLECE

LINEAMIENTOS GENERALES REFERENTES AL ABATIMIENTO DEL REZAGO EN LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL.

ACUERDO NUMERO 07/2010, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA ATENCION DE HECHOS DELICTIVOS VINCULADOS CON EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

AVISOS JUDICIALES: 1004-A1, 2887, 660-B1, 2774, 2784, 2782, 2783, 626-B1, 2772, 992-A1, 2971, 3004, 1033-A1, 2999, 2926, 2907, 2924, 2911, 1024-A1, 3006, 2888, 2889, 3007, 1037-A1 y 1038-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2928, 3013, 3002, 2929, 2943, 2946, 1000-A1, 2895, 2904, 2914 y 2909.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, 33, 34, 42, APARTADOS A, FRACCIONES I, X, Y C, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, 8, 9, FRACCIÓN V, 12, 13, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 19, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación de los delitos del orden común;

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador es el jefe del Ministerio Público y titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que el veinticuatro de septiembre de dos mil seis se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo 24/2006, por el que se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Delitos Relacionados con Violencia Familiar y Sexual;

Que el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de agosto de dos mil diez, ordena una estructura organizacional sustentada en los sistemas de especialización y de organización territorial;

Que el artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México dispone la atención especializada de los géneros delictivos de mayor impacto social, entre los que señala los delitos dolosos cometidos contra la mujer y la trata de personas;

Que la trata de personas constituye un fenómeno delictivo que se ha incrementado en todo el territorio nacional y, consecuentemente, en el Estado de México, y en muchos casos se encuentra vinculado con la delincuencia organizada, por lo que merece atención especializada, dada su complejidad jurídica, la afectación significativa a las víctimas y el impacto social que ocasiona;

Que el artículo 3°, inciso a), del *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, define dicho delito como: "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

Que el instrumento jurídico internacional antes referido señala que los Estados parte, entre ellos nuestro país, deben de adoptar políticas, programas, ordenamientos jurídicos y demás medidas legislativas para prevenir y combatir el delito de trata de personas;

Que en el Estado de México, el delito de trata de personas se encuentra previsto en el artículo 268 BIS del Código Penal del Estado de México, en concordancia con los instrumentos jurídicos internacionales;

Que la trata de personas ha sido catalogada como una de las formas de esclavitud contemporánea, es una práctica que degrada al ser humano, convirtiéndolo en un objeto con el que se negocia y trafica, violenta de manera directa la dignidad de las personas y restringe las libertades individuales y vulnera la igualdad;

Que la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia del Congreso del Estado de México, comparte la preocupación del Poder Ejecutivo del Estado, en relación con la conveniencia de atender este tipo de expresiones delictivas por conducto de unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México especializadas, tal como se desprende del punto de acuerdo aprobado por dicha Comisión el pasado veinticinco de agosto de dos mil diez;

Que el Estado mexicano como parte integrante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha comprometido ante la comunidad internacional a vigilar el respeto a los derechos y libertades de las mujeres, en especial a garantizar el derecho a una vida libre de violencia, así como a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

Que con el propósito de establecer las normas y procedimientos generales aplicables a la protección de la integridad física, psíquica y de la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, la H. LVI Legislatura del Estado de México aprobó el Decreto que contiene la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y, por Decreto del Ejecutivo del Estado, se expidió su Reglamento, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de noviembre de dos mil ocho y el dieciocho de febrero de dos mil nueve, respectivamente;

Que en razón de lo anterior, con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos dolosos contra la mujer en razón de género y trata de personas, es necesario crear la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas, dependiente de la Subprocuraduría de Atención Especializada, así como designar al personal ministerial a cargo de su operación y funcionamiento, conforme al presupuesto aprobado y a las necesidades institucionales, la que ejercerá las atribuciones que le otorgan la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, su Reglamento, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 05/2010, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS DOLOSOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER Y TRATA DE PERSONAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Objeto de este Acuerdo.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas, establecer sus funciones y determinar las bases para su operación y coordinación con las demás unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Nombramiento del Titular y adscripción de la Fiscalía especializada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al frente de la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas habrá un titular, quien tendrá la calidad de agente del Ministerio Público, y será nombrado por el Procurador General de Justicia del Estado de México.

La Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas estará adscrita a la Subprocuraduría de Atención Especializada.

Facultades genéricas del Titular de la Fiscalía Especializada.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde al Titular de la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas, el ejercicio de las facultades genéricas que establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones aplicables, así como aquellas otras atribuciones que le encomiende el Procurador o Subprocurador de Atención Especializada.

Atribuciones de la Fiscalía Especializada.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respecto de los asuntos materia de su competencia;
- II. Ejercer las atribuciones establecidas en los artículos 27 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respecto de los asuntos materia de su competencia;
- III. Asistir y participar en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, y dar seguimiento a los acuerdos y convenios que en esta instancia se tomen;
- IV. Participar en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia, el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como de su Reglamento;
- V. Participar en coordinación con las unidades y órganos competentes, en sistemas de atención a víctimas del delito de trata de personas y dolosos cometidos contra la mujer en razón de género, y
- VI. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Procurador y el Subprocurador de Atención Especializada.

Competencia de la Fiscalía Especializada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas, conocerá de los delitos siguientes:

- I.- Los tipificados en el Código Penal del Estado de México, cometidos en agravio de la mujer por razón de género, siguientes:
 1. Lenocinio, previsto y sancionado en los artículos 209 y 210;
 2. Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio, previsto y sancionado en el artículo 211;
 3. Maltrato Familiar, previsto y sancionado en el artículo 218;
 4. Tráfico de Menores, previsto y sancionado en el artículo 219;
 5. Lesiones, previsto y sancionado en los artículos 236 al 240;
 6. Homicidio, previsto y sancionado en los artículos 241 al 243;
 7. Auxilio o Inducción a Suicidio, previsto y sancionado en los artículos 246 y 247;
 8. Aborto, previsto y sancionado en los artículos 248 al 251;
 9. Manipulación Genética, previsto y sancionado en el artículo 251 Bis;
 10. Disposición de células y procreación asistida, previsto y sancionado en el artículo 251 ter;
 11. Peligro de Contagio, previsto y sancionado en el artículo 252;
 12. Hostigamiento y Acoso Sexual, previsto y sancionado en los artículos 269 y 269 Bis;
 13. Actos libidinosos, previsto y sancionado en el artículo 270;
 14. Estupro, previsto y sancionado en los artículos 271 y 272;
 15. Violación, previsto y sancionado en los artículos 273 y 274, y
 16. Todos aquellos otros conexos a los delitos antes citados o que se cometan de manera dolosa en agravio de la mujer por razón de género.
- II.- El delito de Trata de Personas y conexos a éste, en cualquier caso, independientemente de la calidad o condición del sujeto pasivo, mismo que se encuentra previsto y sancionado en los artículos 268 BIS y 268 bis 1 del Código Penal del Estado de México.

Facultad de atracción y retracción.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Agentes del Ministerio Público de las Fiscalías Regionales y Especializadas que tengan conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delitos dolosos en agravio de la mujer por razón de género o de trata de personas, en los términos que establece el artículo anterior, lo harán del conocimiento inmediato de la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas.

Tratándose de investigaciones con detenido, la Fiscalía que conozca del asunto practicará todas las diligencias conducentes para determinar sobre el ejercicio de la acción penal o imputación, sin perjuicio de que la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas ejerza facultad de atracción sobre la investigación de que se trate.

En caso de investigaciones sin detenido, la Fiscalía que conozca del asunto practicará las diligencias urgentes y ordenará las medidas cautelares inmediatas a que haya lugar y, posteriormente, remitirá el asunto por incompetencia a la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas.

Sanciones en caso de inobservancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán supervisadas y sancionadas por la Contraloría Interna y la Visitaduría General de la Institución, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con independencia de cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

Publicación.

PRIMERO. Publíquese éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación.

Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración, para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas.

Asignación de asuntos.

CUARTO.- Los asuntos de la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Cometidos Contra la Mujer, serán asumidas por la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas.

Las investigaciones sin detenido por la probable comisión del delito de trata de personas que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren a cargo de las Fiscalías Regionales o Especializadas, serán remitidas a la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Trata de Personas.

Instrucciones al Subprocurador General, Subprocuradores, Fiscales Regionales y Especializados; Directores Generales, Titulares de las unidades administrativas y demás personal de la Institución.

QUINTO.- Se instruye al Subprocurador General, Subprocuradores, Fiscales Regionales y Especializados, Directores Generales, Titulares de las unidades administrativas y demás personal de la Institución, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

Abrogación de Acuerdos.

SEXTO.- Se abrogan los Acuerdos 24/2006 y 007/2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el cuatro de septiembre de dos mil seis y el veinte de abril de dos mil siete, respectivamente, y se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día tres del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 10, APARTADO A, FRACCIÓN XXI, 29, 31, FRACCIONES I Y III, 42, APARTADOS A, FRACCIÓN X, C, FRACCIONES I Y III, Y D, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 3, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, 16 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el tercer pilar denominado "Seguridad Pública", contempla como uno de sus objetivos garantizar que la procuración y administración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se han implementado estrategias y líneas de acción tendientes a la modernización del Ministerio Público, con objeto de lograr una procuración de justicia eficiente y fortalecer los mecanismos de profesionalización y evaluación permanentes de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que en tal virtud, el día veintisiete de abril de dos mil diez, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo General 01/2010, en el que se establecieron diversas disposiciones en materia de organización, de orden sustantivo y administrativo, y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que en consideración a las cargas de trabajo que han reportado los agentes del Ministerio Público, así como el rezago existente en las Salas de Auxiliares del C. Procurador, tratándose de averiguaciones previas con propuesta de no ejercicio de la acción penal y reserva, resulta imprescindible dictar las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño institucional y resolver los asuntos que se encuentran en esa situación;

Que en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los agentes del Ministerio Público investigadores han propuesto la reserva o el no ejercicio de la acción penal en un considerable número de averiguaciones previas, las cuales han sido turnadas a las Salas del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, toda vez que se han practicado las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y, no obstante, no ha sido posible recabar las pruebas suficientes para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado o indiciados;

Que en la mayoría de los casos antes referidos, los hechos materia de la investigación corresponden a delitos en los que hay una mínima afectación a los bienes jurídicos protegidos, o bien, en los que resulta prácticamente imposible recopilar los elementos probatorios correspondientes, ya sea por el transcurso del tiempo o por obstáculos materiales o jurídicos de carácter insuperable;

Que la atención de todos estos asuntos es una tarea fundamental, pues su resolución ágil, conforme al orden jurídico y con pleno respeto a los derechos de las víctimas y ofendidos, así como de los probables responsables, permitirá aprovechar los recursos humanos y materiales de la Institución para la investigación de delitos de alto impacto social, por lo que resulta procedente instruir la revisión inmediata de los expedientes de averiguación previa referidos, a fin de que se determine el no ejercicio de la acción penal en los casos procedentes;

Que debido a la gran cantidad de indagatorias en comento, resulta necesario llevar a cabo la notificación de las determinaciones del no ejercicio de la acción penal, de manera colectiva, en los estrados las Agencias del Ministerio Público de las Fiscalías Regionales y Especializadas, con objeto de privilegiar la publicidad de la determinación ministerial y, de esta manera, garantizar a los interesados los medios para la interposición de los recursos que la ley les otorga;

Que para ello, con independencia de los lineamientos que se establecieron en el Acuerdo General, es imperioso emitir bases específicas para realizar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y reserva, así como para la resolución definitiva por los titulares de cada una de las Fiscalías Regionales y Especializadas de la Institución, lo que se hará en concordancia a lo que establecen los numerales 116 y

117 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veinte de marzo de dos mil, con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo y honestidad que rigen la función de procuración de justicia, por lo que

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06/2010, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES REFERENTES AL ABATIMIENTO DEL REZAGO EN LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

PRIMERO. El Presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para el abatimiento del rezago en las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y reserva de averiguaciones previas, en los términos que establecen los artículos 116 y 117 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de marzo de dos mil.

SEGUNDO. Los agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador deberán realizar la revisión inmediata de las averiguaciones previas que les hayan sido remitidas por los agentes del Ministerio Público investigadores con ponencia de reserva o de no ejercicio de la acción penal y, en su caso, autorizarán colectivamente, respecto de todas ellas, el no ejercicio de la acción penal, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador en cada una de las Fiscalías Regionales y Especializadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, deberán elaborar relaciones de las averiguaciones previas en que autoricen el no ejercicio de la acción penal, según los géneros delictivos que establece el Código Penal del Estado de México, conforme a los Títulos y Subtítulos del Libro Segundo de dicho ordenamiento.

La relación de averiguaciones previas a que se refiere el párrafo que antecede, deberá contener lo siguiente:

Número de Averiguación	Fecha de inicio	Delito (s)	Denunciante Querellante	Probable Responsable o bien Q.R.R.	Mesa y MP Investigador	Hipótesis del art. 158 en el que se fundamenta el NEAP	Fecha de la última actuación (número de fojas)	Monto de la caución, número de recibo oficial y de recibo administrativo	Descripción de los bienes asegurados si los hubiere

Se hará una relación particular por las averiguaciones previas en que aún no se haya hecho la clasificación delictiva de los hechos en algún tipo penal específico, o bien, que estén referidas en la investigación a "lo que resulte".

CUARTO. Los fiscales regionales y especializados podrán habilitar como auxiliares del Procurador a los agentes del Ministerio Público de su adscripción que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

QUINTO. Las relaciones de averiguaciones previas a que se refiere el artículo Tercero de este Acuerdo serán sometidas a consideración del Fiscal Regional o Especializado de que se trate, quien realizará la revisión correspondiente y, en su caso, resolverá en definitiva, de manera colectiva, el no ejercicio de la acción penal.

SEXTO. Las relaciones de las averiguaciones previas en que se haya resuelto en definitiva el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser publicadas en los estrados de las agencias del Ministerio Público del ámbito de adscripción de las Fiscalías Regionales y Especializadas que correspondan.

Los agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador harán constar la resolución de no ejercicio de la acción penal en las averiguaciones previas de que se trate, según la fecha en que se haya publicado la relación correspondiente.

Las relaciones de averiguaciones previas a que se refiere este artículo deberán ser proporcionadas a la Coordinación de Investigación y Análisis, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. La víctima, el ofendido o el derechohabiente reconocido en el expediente respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la relación en que se incluya la resolución de no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa de que se trate, podrá solicitar su revisión, ante la oficina del Procurador, en términos del 117 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil.

Transcurrido el plazo, si la víctima, el ofendido o el derechohabiente reconocido en el expediente, no solicita la revisión de la determinación, se tendrá por consentida tácitamente, en cuyo caso el agente del Ministerio Público Auxiliar del Procurador de la Fiscalía Regional o Especializada de que se trate certificará el fenecimiento del término, y dejará la constancia respectiva en el expediente.

Los expedientes físicos de las averiguaciones previas concluidos, una vez depurados, deberán remitirse al Archivo General del Poder Ejecutivo en términos del artículo 11 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.

OCTAVO. A partir de la certificación a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior, se entenderá que el valor de las cauciones otorgadas queda a disposición de los interesados, para que se presenten a recogerlo dentro de los tres meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, en relación con los artículos 338 y 340, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que los interesados se presenten a recoger las cauciones otorgadas, se harán efectivas a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

NOVENO. Las relaciones a que se refiere el artículo Sexto de este Acuerdo deberán ser notificadas a la Coordinación de Planeación y Administración. Dicha unidad administrativa, una vez que certifique el transcurso del plazo para la recuperación del valor de las cauciones otorgadas que señala el artículo anterior, realizará las modificaciones que correspondan en el Fondo Auxiliar de Procuración de Justicia.

DÉCIMO. Los bienes asegurados en las averiguaciones previas en que se determine el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, quedarán a disposición de quien tenga derecho a ellos durante los plazos que establece el artículo 132 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil.

Transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado se presente a recoger los bienes, se aplicarán al mejoramiento de la procuración y administración de justicia. En su caso, los bienes serán enajenados en subasta pública conforme a las disposiciones aplicables y, el producto de su venta, se destinarán al Fondo Auxiliar de Procuración de Justicia.

En lo conducente, serán aplicables los lineamientos que establece el Capítulo Tercero, Sección Tercera, Subsección IV, del Acuerdo General 01/2010 del Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el veintisiete de abril de dos mil diez.

La Coordinación de Planeación y Administración, por conducto de la Unidad Administrativa competente, determinará los casos en que los bienes a que se refiere este artículo deban ser destruidos o desechados, en virtud de su naturaleza, condiciones físicas y estado de conservación.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección General de Visitaduría verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo en las visitas que realice y, en su caso, dará vista a las unidades administrativas competentes en los casos de probable responsabilidad administrativa o penal.

DÉCIMO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, en razón del interés por una pronta procuración de justicia, se autoriza a los servidores públicos para que hagan uso de equipos de cómputo personales, en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando se sirvan notificar por escrito en las unidades administrativas de su adscripción sobre el ingreso y egreso de los mismos, para el debido control de los recursos existentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El grupo de agentes del Ministerio Público Auxiliares permanecerán bajo el mando de la Unidad Administrativa a la que actualmente se encuentran adscritos, hasta cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).

LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 29, 31, FRACCIONES I Y III, 32, FRACCIÓN VII, 34, 42, APARTADOS A, FRACCIONES X, XIV, C, FRACCIONES I Y III, Y D, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 3, 5, 6, 8, 9, FRACCIÓN VII, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16 Y 19, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la que, por mandato constitucional, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos;

Que el 25 de agosto de 2010 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por virtud del cual se renueva su estructura organizacional, se fortalecen sus unidades administrativas y se establecen canales de vinculación con los sectores social y privado, a efecto de acercar los servicios de procuración de justicia a la población y, a la vez, hacer partícipe a la sociedad en el mejoramiento de las funciones de la Institución;

Que la estructura organizacional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se sustenta en los sistemas de despliegue regional y de especialización, este último a cargo de la Subprocuraduría de Atención Especializada, a la cual corresponde conocer, por conducto de las fiscalías que le están adscritas, de los delitos que por su complejidad jurídica e impacto social, requieren de una atención especializada, entre los que se encuentran los hechos delictivos cometidos contra el transporte;

Que en este sentido, la participación proactiva de los sectores social y privado permitirá diseñar mecanismos preventivos, intercambiar información sobre modos de operación de la delincuencia, identificar rutas en las que operan bandas organizadas, así como los puntos de almacenamiento y venta de mercancías robadas, incidencia de los hechos delictivos y, en general, implementar acciones de coordinación para combatir los delitos cometidos contra el transporte;

Que el 23 de febrero de 2010, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Transporte, ambas del Gobierno del Estado de México, suscribieron un convenio de colaboración con el propósito de llevar a cabo acciones coordinadas en beneficio a la población usuaria de los servicios públicos de transporte, así como de los concesionarios y de los propietarios y poseedores de vehículos destinados al transporte de pasajeros y carga;

Que en razón de lo anterior, se considera oportuna la creación de una Unidad de Enlace de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con empresas concesionarias de transporte público que operan en la circunscripción territorial del Estado de México, así como con personas físicas y morales vinculadas con el transporte de pasajeros y carga que, al mismo tiempo, actúe de manera coordinada con la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con objeto de establecer estrategias de prevención, investigación y persecución de delitos cometidos contra el transporte, por lo que

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 07/2010, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS VINCULADOS CON EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad de Enlace para la Atención de Hechos Delictivos Vinculados con el Transporte de Pasajeros y Carga, dependiente de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte.

SEGUNDO.- Al frente de la Unidad de Enlace para la Atención de Hechos Delictivos Vinculados con el Transporte de Pasajeros y Carga habrá un Titular, quien será designado por el Procurador General de Justicia del Estado de México.

El Titular de la Unidad de Enlace ejercerá las atribuciones que establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el ámbito de su competencia y, en el ejercicio de sus funciones, se auxiliará del personal que sea necesario, de conformidad con el presupuesto autorizado y las normas aplicables.

TERCERO.- Corresponde a la Unidad de Enlace para la Atención de Hechos Delictivos Vinculados con el Transporte de Pasajeros y Carga, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como enlace de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con organizaciones de los sectores social y privado vinculados con el transporte de pasajeros y carga;
- II. Recabar información sobre incidencia, rutas, impacto económico, modos de operación de la delincuencia y demás datos que coadyuven al diseño de políticas preventivas y de estrategias para combatir la comisión de delitos contra el transporte;
- III. Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, así como con autoridades del orden federal, estatal y municipal para la realización de acciones en el combate de delitos cometidos contra el transporte;
- IV. Promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los sectores social y privado, así como con dependencias y entidades públicas para el desarrollo de estrategias preventivas y de investigación de delitos cometidos contra el transporte;
- V. Llevar el control y seguimiento de bases de datos en materia de delitos relacionados con el transporte, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VI. Establecer sistemas de intercambio de información para la detección oportuna en el caso de que la prestación del servicio de transporte se realice sin concesión, permiso o autorización correspondiente, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VII. Integrar de manera periódica reportes estadísticos sobre la ejecución de estrategias en el combate a los delitos cometidos contra el transporte, y proponer la realización de acciones coordinadas en la materia;
- VIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con autoridades administrativas facultadas para la verificación e inspección de los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y carga, y establecer sistemas de intercambio de información, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables, y aquellas que le encomienden el Procurador o el Subprocurador de Atención Especializada.

CUARTO.- La Unidad de Enlace para la Atención de Hechos Delictivos Vinculados con el Transporte de Pasajeros y Mercancías ejercerá sus funciones en el domicilio que ocupa la Fiscalía Especializada de Delitos Contra el Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Subprocurador de Atención Especializada y al Coordinador de Planeación y Administración que en el ámbito de sus respectivas competencias, provean lo necesario para el cumplimiento de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 144/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FAINSOD IDI EZEQUIEL, en contra de INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. DE C.V. y OTRO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha doce de agosto de dos mil diez, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones:

A) La propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número tres de la manzana tres (romano), del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B) La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 160 del volumen 28 del Libro Primero de la Sección Primera, misma que aparece a favor de la empresa demandada.

C) El pago de gastos y costas que se originen en la instancia.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1004-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 506/08.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN PABLO y OTRA, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a cinco y 11 de agosto del dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y

por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de tipo interés social marcada con la letra "C" del lote condominal 14 de la manzana 8 del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular industrial y de servicios denominado Real de Costitlán II, ubicado en municipio de Chicoloapan, Estado de México y para que tenga verificativo dicha audiencia de remate en primera almoneda nuevamente se señalan las doce horas del día veintitrés de septiembre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la NACIONAL FINANCIERA y sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 16 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

2887 -27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CRESENCIO RUIZ PEREZ.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

En el expediente 483/2010, relativo al juicio sobre divorcio necesario promovido por GUILLERMINA LOPEZ AGUIRRE contra CRESENCIO RUIZ PEREZ, por auto emitido en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, dentro del expediente ya señalado, se ordenó la publicación de edictos a efecto de emplazar a juicio a CRESENCIO RUIZ PEREZ, por ignorarse su domicilio actual del que se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora GUILLERMINA LOPEZ AGUIRRE, con el demandado CRESENCIO RUIZ PEREZ, por las causales XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- El pago retroactivo de los alimentos para la actora a partir de que el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal, c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a sus intereses convenga, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 09 de agosto del 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

660-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL GALLARDO BETANCOURT demanda en la vía ordinaria civil, divorcio necesario en contra de MARIA DE JESUS REYNOSA GALLARDO, bajo el número de expediente 689/2010, solicitando de usted las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran:

1.- El que suscribe C. VICTOR GALLARDO BETANCOURT y la C. MARIA DE JESUS REYNOSA GALLARDO contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ocurriendo tal evento el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta...". 2.- Durante nuestra vida matrimonial procreamos a nuestros hijos; hoy mayores de edad, de nombres VICTOR MANUEL, ROBERTO CARLOS y CLAUDIA CECILIA de apellidos GALLARDO REYNOSA. 3.- El último domicilio conyugal que establecimos es el ubicado en: la Avenida Platón sin número, Unidad Habitacional Torres de Altavista, edificio "A", departamento 102, colonia Guadalupe Victoria, Código Postal 55016, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Es importante mencionar que aparentemente en nuestro matrimonio se encontraba en armonía, respeto y comprensión, sin embargo con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil seis, el de la voz tuvo una discusión con mi hija de nombre CLAUDIA CECILIA GALLARDO REYNOSA, con la cual debo de aclarar, estaba viviendo en nuestro domicilio conyugal no obstante de tener un hijo de nombre LUIS GERARDO HERNANDEZ GALLARDO y que su pareja la abandonó, no me obedecía por lo que un servidor en un tono alto y molesto le manifesté: "AQUI SE HACE LO QUE YO DIGO Y A LA QUE NO LE GUSTE A LA CHINGADA" acto seguido agarró a su hijo sin más cosas que las que traía puestas y salió de la casa. Al ver esto la señora MARIA DE JESUS REYNOSA GALLARDO me preguntó que pasaba y al explicarle, ella me dijo: "YO TAMBIEN ME VOY DE LA CASA". 5.- La señora MARIA DE JESUS REYNOSA GALLARDO el día veinticinco de diciembre siendo las diecisiete treinta horas aproximadamente abandonó el domicilio conyugal sin causa alguna para el rompimiento matrimonial sin importarle que el hoy actor se encontraba enfermo de diabetes, hipertensión, triglicéridos altos, colesterol alto y con una enorme depresión al borde de la muerte. 6.- Durante seis meses estuve esperando que volviera a la casa toda vez que yo día con día me sentía más enfermo, transcurridos los seis meses recibí una llamada de la hoy actora solicitándome dinero a lo cual no obstante a su abandono yo accedí a proporcionarle dinero lo cual hacía de manera personal al principio, posteriormente me dijo que estaba muy ocupada para vernos y que le diera yo el dinero o como dice "el gasto" razón por la cual me proporciono una cuenta bancaria para que yo le depositara en esa cuenta siendo tal cuenta la número 0537385092 de BANORTE a nombre de la hoy demandada MARIA DE JESUS REYNOSA GALLARDO... 7.- Después de la última aportación que le hiciera a la hoy demandada, le dije que quería hablar con ella a lo accedió y le explique que yo ya no podía seguirle dando dinero por las deudas que teníamos y que si quería dinero, tenía que cumplir también ella con sus obligaciones como esposa solicitándole que regresara conmigo a lo que no accedió y me dijo que si no le daba por las buenas actuaría para que le diera por las malas. 8.- Después del tres de junio del dos mil nueve yo ya no supe nada de ella. Hasta que en fecha 22 de septiembre del 2009 signa un oficio a la Lic. MA. DE LOURDES HERNANDEZ SANCHEZ, C. JUEZ DECIMA TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL POR MINISTERIO DE LEY, en donde dice que en cumplimiento a lo ordenado por comparecencia de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR. ALIMENTOS. Promovido por REYNOSA GALLARDO MARIA DE JESUS en contra de VICTOR MANUEL GALLARDO BETANCOURT, giro a usted el presente oficio para que proceda a realizar el descuento del VEINTE POR CIENTO de todas las percepciones ordinarias y extraordinarias que mensualmente obtiene el demandado.

Descuento por demás arbitrario e injusto, toda vez que la hoy demandada fue la que abandonó el domicilio conyugal, tal y como lo refiero anteriormente. 9.- En fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve PETROLEOS MEXICANOS a través del abogado general. Le contesta al C. JUEZ DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR dentro de la controversia del Orden Familiar Alimentos, expediente 1020/2008, con oficio número 4519 de 7 de octubre en curso, recibido el 13 de este mismo mes, en donde su señoría ordena se proceda a realizar el descuento por pensión ALIMENTICIA PROVISIONAL a favor de la hoy actora y en donde se le informa que con fecha 15 de octubre del dos mil nueve, se dio de alta en nuestro sistema institucional de nómina de jubilados, con número de folio 18732209. El descuento del 20% del total de sus percepciones por concepto de pensión alimenticia a favor de la C. MARIA DE JESUS REYNOSA GALLARDO, hoy demandada. 10.- Debo de aclarar que la señora MARIA DE JESUS REYNOSA GALLARDO, abandonó al hoy actor sin importarle que me encontraba endeudado con el departamento ubicado en el domicilio señalado como último domicilio conyugal y que todavía me faltan diez años para poderlo pagar en su totalidad siendo la cantidad que pago de \$ 4,900 mensuales (cuatro mil novecientos pesos mensuales M.N. 00/100), además de un carro marca Chrysler Astra 2008 del cual pagó \$ 5,000 mensuales y del cual todavía me faltan de pagar 22 mensualidades. 11.- Debo de aclarar que el de la voz compro los bienes antes mencionados pensados en la unión familiar y en el mutuo apoyo y siempre lo hice con la aprobación de la hoy demandada. 12.- De manera formal manifestó que el de la voz se sostiene con una pensión que le proporciona PEMEX y que ya con los descuentos y todo me quedan para subsistir cuatro mil pesos al mes. 13.- El día dieciocho de octubre del dos mil nueve la hoy demandada MARIA DE JESUS REYNOSA GALLARDO y el hoy actor tuvimos una entrevista en la cual suplique nuevamente que tuviera compasión de mí toda vez que debido a mis enfermedades me sentía muy mal y que regresara a mi lado a lo que me contestó que ella no me podía ver ni en pintura y que no la estuviera molestando y que ya había hecho gestiones para quitarme dinero, hecho que me dio mucho coraje y me fui al siguiente día a levantar un acta administrativa..."

El Juez por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil nueve, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, mediante proveído de fecha cuatro de agosto del año dos mil diez, ordenó el emplazamiento por edictos, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en esta población y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

2774.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

JOSE GARCIA ALPIZAR.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 324/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre reconocimiento de paternidad promovido por SERGIO LOPEZ GARCIA en contra de JOSE GARCIA ALPIZAR, MARIA BERNABE GARCIA y OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE TLATLAYA, MEXICO, de quien le demanda las siguientes prestaciones: del codemandado JOSE GARCIA ALPIZAR, demanda el desconocimiento de la paternidad de su menor hijo EDGAR JOBANI GARCIA BERNABE, quien nació en fecha 14 de julio del 2002, en el municipio de Amatepec, México, en virtud de que el actor es padre de dicho menor y no como aparece en el acta de nacimiento en el apartado del nombre del padre, de la codemandada MARIA BERNABE GARCIA, se demanda el reconocimiento de la paternidad en virtud de que el actor es padre de dicho menor y del codemandado OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TLATLAYA, MEXICO, como consecuencia de las prestaciones

anteriores le demanda la modificación del acta de nacimiento del menor antes referido. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año en curso y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio la Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, el día cuatro de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2784.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: NATALIA AGUILAR VILLA.

En el expediente número 947/2009, relativo al juicio del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por SILVIA MARIA AGUILAR VILLA por su propio derecho y en representación de su nieto DIEGO AGUILAR VILLA en contra de NATALIA AGUILAR VILLA, se desprende que dentro de las prestaciones son: A).- La pérdida de la patria potestad por sentencia ejecutoriada del menor DIEGO AGUILAR VILLA. B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Dentro de los hechos se manifiesta la actora: 1.- La que suscribe Sra. SILVIA MARIA AGUILAR VILLA, soy abuela materna del menor DIEGO AGUILAR VILLA como lo acredito con el acta de nacimiento del mismo de fecha 23 de mayo del año 2008, la cual se anexa a la presente como anexo uno y es el caso que soy la persona que sustenta todos los gastos de manutención y cuidados de mi menor nieto, mi hija la Sra. NATALIA AGUILAR VILLA, lo cual acredito con el acta de nacimiento de la misma con número A1867934. . . siendo el caso la misma se da por ausentarse del domicilio familiar por largas temporadas, siendo el caso que en una de esas salidas regresó embarazada para dar a luz a mi menor nieto DIEGO AGUILAR VILLA desconociendo quién sea el padre del mismo. . . 2.- Para sustentar lo antes manifestado la que suscribe levanté acta informativa en fecha 11 de septiembre del año en curso, con la finalidad de informar que hace aproximadamente un mes y medio mi hija de nombre NATALIA AGUILAR VILLA se fue del domicilio familiar, dejándome al cuidado de su menor hijo DIEGO AGUILAR VILLA. 3.- Por lo cual la que suscribe me veo en la necesidad de acudir en la vía y forma antes propuesta a demandar de mi hija la pérdida de la patria potestad. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole

las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2782.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

JOSE GARCIA ALPIZAR.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 325/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre reconocimiento de paternidad, promovido por SERGIO LOPEZ GARCIA en contra de JOSE GARCIA ALPIZAR, MARIA BERNABE GARCIA y OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE TLATLAYA, MEXICO, de quien le demanda las siguientes prestaciones: del codemandado JOSE GARCIA ALPIZAR, demanda el desconocimiento de la paternidad de su menor hijo EDGAR JOBANI GARCIA BERNABE, quien nació en fecha 14 de julio del 2002, en el municipio de Amatepec, México, en virtud de que el actor es padre de dicho menor y no como aparece en el acta de nacimiento en el apartado del nombre del padre, de la codemandada MARIA BERNABE GARCIA, se demanda el reconocimiento de la paternidad en virtud de que el actor es padre de dicho menor, y del codemandado OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TLATLAYA, MEXICO, como consecuencia de las prestaciones anteriores, le demanda la modificación del acta de nacimiento del menor antes referido. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año en curso y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día dieciséis de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2783.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ROSA ELIA PADILLA GONZALEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: VIRGINIA MUCIÑO ORTIZ y MARTHA ORDUÑA ROSAS, le demandan en el expediente número 750/2008, relativo al juicio ordinario civil,

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 339/10, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RUIZ CAMACHO MARIA DE LA LUZ en contra de JOSE BEJAR Y NATHAN y ROSA RAITARSKI DE BEJAR, la parte actora reclama del demandado:

a).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que ha operado a favor de la parte actora la acción de usucapación respecto del inmueble ubicado en: calle Museo del Vaticano número nueve, Fraccionamiento Bellavista Satélite, C.P. 54050, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida 434, volumen 394, libro primero, sección primera, lote 12, manzana 6, cuya superficie es de ciento setenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: con 17.00 metros con lote once, al sur: con 17.00 metros con lote trece, al oriente: con 10.00 metros con calle Museo del Vaticano, y al poniente: con 10.00 metros con lote dos, b).- Como consecuencia de lo anterior reclamo la declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que he adquirido el carácter de legal y genuina propietaria respecto del inmueble antes mencionado, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, en razón de haber reunido los requisitos previstos en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México, c).- Asimismo y como consecuencia de los puntos precedentes, reclamo y demando la declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio y en mi favor, de que dicha resolución servirá de título de propiedad a la suscrita, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, agregando a este escrito certificado de inscripción registral de fecha treinta y uno de agosto del dos mil nueve, d).- La cancelación de la inscripción registral respecto del inmueble materia de este escrito inicial de demanda, que obra actualmente a favor de los demandados JOSE BEJAR Y NATHAN y ROSA RAITARSKI DE BEJAR, dado que he adquirido el carácter de legal propietaria respecto del inmueble materia del juicio, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, a razón de haber reunido los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil para el Estado de México, e).- La inscripción registral en mi favor y en términos del artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, respecto de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio y que reconozca a la suscrita como legal propietaria del inmueble anteriormente mencionado del que tengo posesión, por haber operado en mi favor la acción de usucapación. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda presentarlo de contestación a la instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tlalnepantla, México, trece de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

usucapación, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción adquisitiva (usucapación) del lote de terreno que se encuentra ubicado en la Calle Ignacio Altamirano, manzana sesenta y tres, lote diecisiete, número oficial veintidós, de la colonia México, Primera Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que detalla en el escrito de demanda; B) La cancelación de la inscripción que aparece bajo el asiento; C) Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de las actoras en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, la sentencia en donde se les declare como copropietarias del inmueble antes detallado; y D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; fundo su demanda en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, aparece que el lote ubicado en la calle Ignacio Altamirano, manzana sesenta y tres, lote diecisiete, número oficial veintidós, de la colonia México, Primera Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; es propiedad de ROSA ELIA PADILLA GONZALEZ, bajo los siguientes datos de registro: partida número 668, del volumen 242, libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil; 2.-La superficie del inmueble cuya prescripción promueven es de doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 (diez) metros con lote dieciocho; al sur: en 10.00 (diez) metros con calle; al oriente: en 25.00 (veinticinco) metros con lote veintiséis; al poniente: en 25.00 (veinticinco) metros con calle; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifestaron, que el lote de terreno descrito e identificado en los hechos que anteceden lo han venido poseyendo en concepto de propietarias, desde el día veintidós de abril del año dos mil dos, mediante contrato de compraventa verbal, celebrado en esta misma fecha con la C. ELIA PADILLA GONZALEZ, que su posesión cuenta con los siguientes atributos: Pacífica, ya que las actoras, no tienen problema alguno con los vecinos; Continua, puesto que siempre han venido poseyendo dicho inmueble desde que lo compraron, pública, de buena fe e ininterrumpidamente; además señalan que le han hecho mejoras de su propio peculio, por lo que de acuerdo con la ley, se ha operado a su favor efectos prescriptivos y en consecuencia, solicita se les declare propietarias del inmueble en cuestión, así como de las construcciones hechas en dicho predio, ya que han sido realizadas por las actoras, de este hecho tienen conocimiento los CC. ISRAEL MONDRAGON AVILA, MARIA BERTHA MONTERO MORALES y AZAEL ARMANDO PEREZ VILCHIS; 4.- Señalan que desde el veintidós de abril del dos mil dos, día en que adquirieron el inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de compraventa verbal, celebrado con la hoy demandada, se han hecho responsables con cada uno de los impuestos y servicios que por el uso y mantenimiento del inmueble se han generado de este hecho tienen conocimiento las personas referidas en el hecho anterior. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de JORGE LUIS FERNANDEZ ORTIZ, número de expediente 316/2004, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: departamento en condominio número cuatrocientos tres, del edificio dos, ubicado en la calle Hacienda de Xalpa, identificado con el número oficial nueve, lote siete, manzana cinco, del fraccionamiento Hacienda del Parque, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de cien metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos exhibidos en autos, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.- Rúbrica.

992-A1.- 27 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 669/2008.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUZMAN TORRES LAURA, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a dos de agosto de dos mil diez. A sus autos del expediente número 669/08, el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JOSE JUAN ENCISO FLORES en su carácter de apoderado de la sociedad actora, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica y de conformidad con las constancias de autos y a lo dispuesto por el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo el remate en primer almoneda del bien inmueble materia del presente juicio consistente en departamento 104, ubicado en prolongación Quintana Roo número 47, Manzana k, de la calle Violetas número 12 unidad "lote 47" en el pueblo de San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diez, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble. Toda vez que el inmueble se

encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de esa localidad de acuerdo a las leyes de la jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Lic. Melvin Zempoiteca Perea.- C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

En el Distrito Federal: Que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

En el municipio de Tultitlán, Estado de México: La publicación de los edictos en los lugares públicos de esa localidad de acuerdo a las leyes de la jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación.

992-A1.- 27 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FERNANDEZ GONZALEZ GUILLERMO, en contra de MARGARITA GARCIA ZAMORANO, con número de expediente 1146/2009 la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México Distrito Federal a cinco de agosto de dos mil diez.- Dada nueva cuenta con el presente expediente, vista la razón que obra a fojas 76-vuelta de actuaciones, se le tiene al perito Ing. ALEJANDRO CUEVAS LOMELI ratificando su dictamen ante la presencia judicial, por lo cual como lo solicito la parte actora en su escrito presentado el nueve de julio del año en curso, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, a efecto de que la parte actora, este en posibilidad de preparar la diligencia correspondiente y dadas las labores de este juzgado, la cual deberá prepararse tal como se ordeno en auto de fecha dieciocho de junio del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, quien actúa ante la fe del Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe. OTRO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE: México Distrito Federal a dieciocho de junio del año dos mil diez "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del presente juicio consistente en la casa marcada con el número oficial 103-D del inmueble sujeto al régimen de condominio ubicado en la calle Rancho Grande Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que la parte actora este en posibilidad de preparar el remate respectivo ... Por lo cual convóquese postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, entre la última y la fecha de remate de igual plazo, los cuales deberán fijarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal en los estrados de este juzgado y en el periódico La Jornada precisando que el inmueble a subastarse tiene un precio de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, e igualmente para poder participar en la subasta el público interesado deberá consignar en el local de este juzgado el diez por ciento de dicha suma esto es NOVENTA Y TRES MIL PESOS, mediante la exhibición del billete de depósito respectivo".- Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.- Rúbrica.

992-A1.- 27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 233/05-1, relativo al Juicio Procedimiento de Ejecución de Garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diez, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Leona Vicario, número novecientos doce, casa once, residencial Country Club en el municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 mts. con lote 12; al sur: 30.20 mts. con lote 10; al oriente: 16.00 mts. con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 mts. con andador. Con datos registrales: volumen 387, libro primero, sección primera, partida: 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA. Sirviendo de base para el remate el valor catastral señalado por el Subdirector de Catastro y pactado en la cláusula novena del convenio que obra en autos, la cantidad de \$4,504,057.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), con una deducción del cinco por ciento resultando la suma de \$4,278,854.20 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicho importe, por lo que, se convoca a postores.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de un bien inmueble, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado de tal manera que por ningún motivo mediara menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia Garcia Benitez.-Rúbrica.

2971.-2, 8 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 615/2010, promovido por JUAN CARLOS AGUIRRE MORENO, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Tenextepanco", que era propiedad de MARCELINO RODRIGUEZ RAMIREZ, ubicado en términos de la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, que lo han venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lados que van de izquierda a derecha, el primero de: 25.00 metros y el segundo de: 26.00 metros y lindando en ambos lados con Héctor Cruz Robledo Ayala, al sur: en 49.80 metros y linda con Paz Orduña, al oriente: en dos lados que van de norte a sur, el primero de: 13.00 metros y linda con Héctor Cruz Robledo Ayala, el segundo de: 11.84 metros y linda con José Guadalupe Enriquez Cortez, al poniente: en 24.80 metros y linda con carretera México-Tulancingo. Teniendo una superficie de: 919.46 m2. (novecientos diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico "8 Columnas". En Otumba, México, a trece de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3004.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 894/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JOSE EDUARDO GASET RAMIREZ, también conocido como EDUARDO GASET RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Dieciséis (16) de Septiembre número uno (1), colonia Hidalgo, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 745.75 m2. (setecientos cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro tramos en línea quebrada veinticinco metros seis centímetros con propiedad de Fernando Fonseca Martínez, un metro dieciséis centímetros con propiedad de Fernando Fonseca Martínez, seis metros cuarenta y cuatro centímetros con propiedad de Fernando Fonseca Martínez, siete metros ochenta y tres centímetros con propiedad de Fernando Fonseca Martínez; al oriente: en tres tramos cinco metros sesenta centímetros con propiedad de Fernando Fonseca Martínez, tres metros cuarenta centímetros con propiedad de Fernando Fonseca Martínez, veintitrés metros con callejón Guadalupe Victoria; al sur: en cinco tramos veinte metros dos centímetros con propiedad de Fabián Vázquez Reyes, un metro veinte centímetros con propiedad de Fabián Vázquez Reyes, ocho metros cincuenta centímetros con propiedad de Fabián Vázquez Reyes, dos metros setenta y cinco centímetros con propiedad de Fabián Vázquez Reyes, catorce metros setenta y cinco centímetros con propiedad de Fabián Vázquez Reyes, al poniente: en quince metros veinte centímetros con la calle 15 de Septiembre; al sureste: en catorce metros sesenta y dos centímetros con calle 16 de Septiembre. Así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de once (11) de agosto del año dos mil diez (2010), la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en "Diario Amanecer" que es el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días.

Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1033-A1.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1287/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por la "CONGREGACION CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA" A.R., en su carácter de representante legal a OTONIEL VELAZQUEZ MEJIA, respecto del inmueble ubicado en la manzana cinco, en Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie aproximada de 589.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.70 metros y colinda con Regina Jiménez Apolinar, al sur: 28.40 metros y colinda con Jesús Jiménez Apolinar, al oriente: 21.00 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria, al poniente: 21.00 metros colinda con Jesús Jiménez Martínez.

La Juez del conocimiento, mediante proveído de veintitrés de agosto de dos mil diez, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2999.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA.

DEMANDADO: ISAAC SERGIO ACUÑA ANGELES y LAURA CERON SALAZAR.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 939/2007.

SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó en audiencia de fecha nueve de agosto, y autos de fechas nueve, y siete de junio todos del año en curso, que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del día nueve de agosto de dos mil diez ... el C. Juez acuerda: Por hecha la constancia de la Secretaría que antecede y tomando en consideración lo solicitado por el apoderado de la actora y como se pide se ordena sacar a remate en segunda almoneda al bien inmueble hipotecado a la demandada con la rebaja del veinte por ciento de la tasación y se señala para que tenga lugar el mismo las diez horas del día veintidós de septiembre del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 en MONEDA NACIONAL), debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en autos de fechas siete y nueve de junio ambos del dos mil diez para los efectos legales conducentes. Con lo que terminó el presente remate siendo las once horas con cinco minutos, firmando el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien da fe.

México, Distrito Federal, a nueve de junio del dos mil diez.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el proveído que antecede en el sentido donde dice: "se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado vivienda de interés social progresivo ocho "C" en la calle de Retorno Veinticinco Tornado número oficio ocho, lote de terreno número veintisiete, manzana diecinueve, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho ..." debe decir: "se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado vivienda de interés social progresivo ocho "C" en la calle Retorno Veinticinco Tornado número oficio ocho, lote de terreno número veintisiete, manzana diecinueve del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho ..." debiendo formar parte integrante el presente de diverso de fecha siete de junio último para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a siete de junio del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha catorce de mayo último dentro del término concedido para tal efecto y se declara precluido sus derecho para hacerlo, en consecuencia y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado vivienda de interés social progresivo ocho "C" en la calle de Retorno Veinticinco Tornado número oficio ocho, lote de terreno número veintisiete, manzana diecinueve, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 53.787 metros cuadrados, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así

como en el periódico "El Diario de Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan ..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

2926.-30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 470/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil, promovido por GERARDO GARCIA VALLEJO, demandando del señor SERAPIO GARCIA ACACIO y del REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La usucapión a su favor, y la cancelación de la inscripción registral del inmueble objeto de la litis, respectivamente, haciéndole saber a los demandados los siguientes hechos..." desde el día once del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, me encuentro en posesión, pacífica, continua pública, de buena fe y en concepto de legítimo propietario, de un terreno de los llamados de propiedad particular, ya que los cultivo en la siembra de diferentes flores entre ellas clavel, polar, aster, rosas, ubicado en la Comunidad de Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 157.00 m colinda con Isauro Díaz; al sur: 138.00 m colinda con carretera Ixtapan de la Sal; al oriente: 112.00 m colinda con Emilio Enriquez; y al poniente: 101.00 m colinda con carretera Ixtapan de la Sal, con una superficie aproximadamente 15,815.85 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tenancingo, México, bajo el volumen 25, libro primero, sección primera, partida número 461, de fecha 22 de octubre de 1979, desde el día once del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, mediante contrato de compraventa que celebre con el señor SERAPIO GARCIA ACACIO, desde ese mismo momento se me entrego la posesión material y jurídica del inmueble, puesto que hace veintiocho años que nadie me a perturbado, ni han intentado hacerlo, teniendo una posesión como legítimo propietario en forma pacífica y continua, pública y de buena fe, de todo esto les constan y sabe a mis vecinos de nombres RAMON GUADARRAMA DIAZ, ENRIQUE DIAZ GARCIA y ENRIQUE GARCIA MARTINEZ, expidiéndome el Delegado Municipal de Santa María Aranzazu, constancia de posesión del mismo, teniendo más de veintiocho años reúno los requisitos establecidos por el artículo 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil vigente en el Estado de México y siendo imposible localizar al demandado, quien es quien aparece registrado en el Registro Público de la Propiedad como titular del terreno objeto del reclamo, tal como lo acredito a esta promoción, demandando formalmente como lo hago, la propiedad mediante usucapión que a operado a mi favor respecto del inmueble descrito deslindando, así como la cancelación de los antecedentes registrales y la inscripción a mi favor", por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha once de agosto del año en curso, ordenando

emplazar por edictos al demandado SERAPIO GARCIA ACACIO los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, veinticuatro de agosto del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-
Rúbrica. 2907.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 24/2009.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO Y ACTO JURIDICO).
ACTOR: VALENCIA GALINDO TRINIDAD SU SUCESION.
DEMANDADOS: ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ.

SIXTO VALENCIA GALINDO, promoviendo como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de TRINIDAD VALENCIA GALINDO, demanda en la vía ordinaria civil nulidad de juicio y acto jurídico de ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, demandándole: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva la nulidad absoluta del juicio de usucapación seguido en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, radicado bajo el número de expediente 622/2003 iniciado en forma fraudulenta por el hoy demandado respecto del lote de terreno número 21 A, manzana 107, de la calle Francisco Javier González, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, del municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; B).- La cancelación de la inscripción a título de propiedad en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del predio descrito anteriormente a nombre del hoy demandado ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA; C).- La declaración en sentencia definitiva de nulidad de contrato de compraventa de fecha 08 de abril de 1993 respecto del bien inmueble materia de la presente litis, descrito en el inciso señalado en la letra A, del capítulo de prestaciones en donde se da cumplimiento de sentencia definitiva; D).- La declaración en sentencia definitiva de que la sucesión intestamentaria a bienes de TRINIDAD VALENCIA GALINDO, es el único y legítimo propietario del predio ubicado en el lote de terreno número 21 A, manzana 107, de la calle Francisco Javier González, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; E).- La desocupación y entrega del bien inmueble descrito con anterioridad; asimismo en fecha 23 de agosto de 1971 la de cujus TRINIDAD VALENCIA GALINDO adquirió mediante contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en: lote veintiuno A, manzana ciento siete, de la Sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando a su señoría que dicho contrato de compraventa fue protocolizado ante el Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, tal y como lo acredito con la escritura pública que anexo a la presente; de igual forma

manifiesto a su señoría que el bien inmueble que adquirió de la de cujus TRINIDAD VALENCIA GALINDO esta ubicado en el lote veintiuno A, manzana ciento siete, de la Sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo bien que tiene una superficie de 250.00 metros y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.00 metros linda con el lote 21; al sur: 40.00 metros linda con el lote 20; al oriente: 6.25 metros linda con el lote 12; al poniente: 6.25 metros linda con calle Francisco Javier González, se hace saber a ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA y J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ que deberá de presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2924.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

FERNANDO JULIAN MARTINEZ DE LA CRUZ.

En los autos del expediente 483/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por MAURILIA AGUILAR CAMACHO, en contra de FERNANDO JULIAN MARTINEZ DE LA CRUZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une atendiendo a la causal establecida en el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora de manera provisional durante la substanciación del presente juicio y posteriormente definitiva que en sentencia se dicte que deberá de proporcionar el demandado. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial, desconociendo el domicilio del demandado, por ello solicitó se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el dos de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2911.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 314/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE CLOTARIO MARGALLI AQUINO, ELIZABETH OLVERA MANDUJANO, endosatarios en procuración de ALAN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de BLANCA SOFIA MARQUEZ RANGEL, BLANCA LINA RANGEL VARGAS y ROGELIO MARQUEZ ANGELES, se han señalado las nueve horas del día siete de octubre del presente año, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en un departamento trece, lote 26-27, manzana 14, Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, actualmente conocido como calle Fuente de Chapultepec número 217 B, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 28; al sur: 19.00 metros con lote 24; al oriente: 14.00 metros con propiedad privada; al poniente: 14.00 metros con Avenida Fuentes de Chapultepec, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad fijada por el perito tercero en discordia que es \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, se expiden a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1024-A1.-2, 8 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "información de dominio", expediente 805/2010, promovido por PABLO CAMPILLO RUBI, respecto del inmueble denominado "Clolaltica", ubicado en calle Nicolás Bravo número 4, en la población de San Francisco Acuautila, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 913.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 54.00 metros con Luis Higuera González, al sur: 54.00 metros con Avenida (con la aclaración de que es calle), Francisco I. Madero, al oriente: 18.30 metros con Avenida con la aclaración de que es calle Nicolás Bravo y al poniente: 16.30 metros con calle del Oro.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3006.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha doce de julio del año dos mil diez y seis de agosto del año dos mil nueve, expediente número 1116/2003,

juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por VILCHIS CEBALLOS VICTOR en contra de ROSA MARIA ARAUJO GOMEZ (incidente de liquidación de la sociedad conyugal), en el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, se convocan postores para el remate en segunda almoneda y pública subasta del bien inmueble el cual se encuentra ubicado en Avenida Juárez s/n, hoy número 2, en San Pedro Tultepec, municipio de Lerma, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$10,076,623.00 (DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores que quieran formar parte en la subasta citada, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del citado inmueble, con rebaja del veinte por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate en dicho proveído de conformidad con lo dispuesto con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los sitios públicos de costumbre de dicho lugar.-México, D. F., a 09 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. J. Leticia Velasco Flores.-Rúbrica.

2888.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 409/2009.
SECRETARIA "A".

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA contra de MANUEL CARRILLO ALVARADO, el C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, mediante audiencia de fecha primero de julio del año dos mil diez, ordenó sacar a una tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado ubicado en departamento en condominio número 43 del edificio 8 del condominio marcado con el número oficial 8 de la calle sin nombre, lote 9 de la manzana 5 del conjunto urbano denominado Los Héroes, C.P. 56530, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, en el entendido de que la postura más cercana a las dos terceras partes del precio de \$280,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), será preferente y se señalan las once horas del día veintitrés de septiembre dos mil diez, para la celebración de tal diligencia. En el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico La Razón, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente en Ixtapaluca, Estado de México, en la receptoría de rentas del municipio de Ixtapaluca, Estado de México y en el periódico que el C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 01 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

2889.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARCELINO MENDOZA JARDINES y LEONARDO MENDOZA JARDINES promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, registrado con el número 1022/2010, respecto a un inmueble denominado "Xitomacapoltitla", ubicado en calle La Paz sin número, en Amecameca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 239.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con Leonardo Mendoza Jardines; al sur: 17.50 metros y colinda con Marcelino Mendoza Jardines; al oriente: 13.30 metros y colinda con calle La Paz; al poniente: 13.30 metros y colinda con Bruna Mendoza Jardines.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3007.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MANUEL PEREZ GARCIA y ROSA MODESTA DELGADILLO CASTILLO, expediente 84/2001, Secretaría "B", el C. Juez Quincuagésimo Civil, dictó un auto que ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía ubicado en el departamento número 33-C, de la calle Jaltenco, vivienda cuatro de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote seis de la manzana treinta y ocho, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento número 4 y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en el tablero de avisos de este Juzgado

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 6 de agosto de 2010.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

1037-A1.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de HUMBERTO QUINTERO y OTRA, expediente número 624/04, Secretaría "B", el C. Juez Quincuagésimo Civil, dictó un auto que sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía ubicado en la

vivienda en condominio número 6, lote 2, edificio 2, manzana 11, marcado con el número oficial 2-2-202, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su respectivo cajón de estacionamiento marcado con el número 26 y para tal efecto se señalan las diez treinta del día diez de septiembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que arroja el avalúo más alto que es de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 9 de julio de 2010.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.
1038-A1.-3, 6 y 8 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 547-39/2010, GUILLERMO CHAPARRO ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con un camino vecinal, al sur: 15.00 mts. con un camino, al oriente: 35.00 mts. con Petra Romero Sánchez, al poniente: 35.00 mts. con Petra Romero Sánchez. Superficie aproximada: 525.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 24 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2928.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 18/2/2010, MARGARITA TURCIOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmillas, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 8.68 m colinda con Bertha Cruz Turcios y Bernardino Cruz Turcios, al sur: 8.68 m colinda con camino comunitario, al oriente: 27.65 m colinda con Bertha Cruz Turcios, al poniente: 25.85 m colinda con Bernardino Cruz Turcios. Superficie aproximada de 230.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca Méx., a 3 de febrero del 2010.-El C. Registrador

Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3013.-3, 8 y 13 septiembre.

Exp. 19/3/2010, BERTHA CRUZ TURCIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmillas, barrio Tapeyi, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 14.35 m colinda con Bertha Cruz Turcios, al sur: 29.50 m colinda con camino comunitario, al oriente: 39.20 m colinda con Zenaida Cruz Turcios, al poniente: 27.75 m colinda con Margarita Turcios García. Superficie aproximada de 709.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 3 de febrero del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3013.-3, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 463/34/2010, TERESA BARBARA SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Nicolás de los Cerritos, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 53.40 m colinda con el Camino Real, al sur: 58.20 m con Camino Vecinal, al oriente: 165.00 m y colinda con Juan Garfias Márquez, al poniente: 137.50 m y colinda con Melitos Basurto Olvera. Superficie aproximada de 8,439.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 28 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.
3013.-3, 8 y 13 septiembre.

Exp. 465/35/2010, JOSE GARCIA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio La Mora Dongu, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 35.50 m con Luis Ancelmo Benitez y 34.00 m con carretera, al sur: 70.85 m con Rita Hermenegildo Juárez, al oriente: en tres líneas 60.00, 60.00 y 56.96 m con Luis Ancelmo Benitez, al poniente: 130.30 m con camino Nacional y 48.60 m con Luis Ancelmo Benitez. Superficie aproximada de 10,676.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 28 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.
3013.-3, 8 y 13 septiembre.

Exp. 483/36/2010, LUIS RICO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tesoro Celayita, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con Camino Real, al sur: 10.00 m con Rogelio Camberos Uribe, al oriente: 40.00 m con José Antonio García, al poniente: 40.00 m con Rogelio Camberos Uribe. Superficie aproximada de 400 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 28 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.
3013.-3, 8 y 13 septiembre.

Exp. 482/35/2010, PASTOR URIBE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio El Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 32.63 m con Camino Real, al sur: 32.63 m con Máximo Uribe, al oriente: 19.76 m con Sara Monroy Tavera, al poniente: 19.76 m con José Guadalupe Uribe Ledesma. Superficie aproximada de 644.76 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 28 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.
3013.-3, 8 y 13 septiembre.

Exp. 466/36/2010, CUPERTINO MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 197.50 m colinda con Callejón, al sur: en 4 líneas 236.50, 65.75 m colinda con Lucio Hernández, 65.75 m con Leonel Martínez Martínez y 52.75 y 52.25 m con José Cupertino Martínez, al oriente: 117.70 m colinda con callejón, al poniente: 122.00 m y colinda con Antonio Molina Reyes. Superficie aproximada de 25,209.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 28 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.
3013.-3, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1002/43/2010, EL C. FRANCISCO ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado La Herradura, del Barrio de Santa María; municipio de Ocoyoacac; distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 49.35 mts. con Juan Acevedo; 12.35 mts. 8.72 mts. 5.52 mts. 5.04 mts. 9.21 mts. colinda con Teresa Reyes Valencia; al noreste: 13.92 mts. con Juan Acevedo; 79.29 mts. con Martín Neri; 6.71 mts. con Martín Neri y 16.61 mts. con Alfonso González Cabrera; al noroeste: 37.22 mts. colinda con Martín Neri; al sur: 35.53 mts. con servidumbre de paso y 16.34 mts. colinda con Raúl Cerón González; al este: 45.86 mts. y 21.44 mts. colinda con servidumbre de paso; al sureste: 21.66 mts. 32.91 mts. 18.00 mts. 18.00 mts. 26.43 mts. colinda con derecho de vía del ferrocarril; al oeste: 53.07 mts. colinda con Adolfo Palmero Hernández. Superficie aproximada de: 7,675.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 30 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
3002.-3, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 1234/51/2010, LA C. PAULA ESPINOSA ALEJANDRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Jiménez Cantú, colonia El Jilguero, Santa María Atarasquillo; municipio de Lerma, distrito judicial de Lerma; mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de: 20.56 mts. y colinda con el C. Gerardo Alejandro y la segunda de: 36.70 mts. y colinda con Cristina Sebastián Canuto; al sur: 62.39 metros colinda con Aurelio Alejandro de Jesús; al oriente: 23.60 metros colinda con Cristina Sebastián Canuto, al poniente: en dos líneas la primera de: 20.04 mts. colinda con calle Jiménez Cantú y la segunda de: 1.40 mts. colinda con el C. Gerardo Alejandro. Superficie aproximada de: 1,255.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2929.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 9241/126/10, ARMANDO BORGES ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma", ubicado en este Municipio, actualmente calle Duraznos sin número, colonia La Palma, Municipio de Tultepec del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 452.00 metros cuadrados mide y linda: norte: 36.40 mts. con Francisco Borges Chávez, sur: 36.40 mts. con Teresa García de la Rosa, oriente: 12.60 mts. con Angélica Avendaño Ramírez, poniente: 12.27 mts. con calle privada actualmente con calle Duraznos.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2943.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 58140/418/2010, EL C. BENJAMIN MARTINEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en: jurisdicción de Metepec, dicha propiedad se encuentra ubicada en sitio llamado Barrio de Santa Cruz Arriba, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.68 metros con Genoveva Martínez Hernández, actualmente colinda con Arturo Gómez Gutiérrez, al sur: en una línea ligeramente inclinada 14.73 metros con calle de Rayón, que es la de su ubicación, actualmente colinda con calle Benito Juárez, al oriente: 13.82 metros con Genoveva Martínez Hernández, actualmente colinda con Emma Ramona Contreras Garduño y Elena Gómez Gutiérrez, al poniente: 5.17 metros con calle Melchor Ocampo. Teniendo una superficie de: 96 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2946.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 22274, del volumen 363, de fecha 16 de agosto del 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora BERTHA ALICIA CAMARILLO VELASCO, en su calidad de hija y única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CRISTINA VELASCO VELASCO, radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión de referencia, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifiesta que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 16 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1000-A1.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 84,490 de fecha 22 de abril del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL LABASTIDA HERNANDEZ que otorgaron las señoras MARIA EUGENIA SOTELO CONSTANTE, VERONICA LABASTIDA SOTELO, MARIA EUGENIA LABASTIDA SOTELO y KARINA LABASTIDA SOTELO.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 20 de agosto de 2010.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

1000-A1.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 4793, volumen LXI Ordinario, firmada en fecha 20 de Agosto del año 2010 ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora **AMPARO GONZALEZ MILLAN**, quien también responde al nombre de AMPARO GONZALEZ, acepta la institución de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** al mismo tiempo que el señor **HECTOR GARDUÑO GONZALEZ**, acepta el cargo de **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su fallecido padre el señor **J. DOLORES GARDUÑO COLIN**, quien en vida también respondía a los nombres de JOSE DOLORES GARDUÑO COLIN y J. DOLORES GARDUÑO, manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Atlacomulco, Estado de México, a 24 de Agosto del año 2010.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 120

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2895.-27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE MAYO DEL AÑO 2010.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE JACINTO SILVA BAEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR J. JACINTO SILVA B., JACINTO SILVA, JOSE JACINTO SILVA Y J. JACINTO SILVA, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA GLORIA ROMERO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES JOSE LUZ CUAUHEMOC, HERMELINDA ARACELI, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR ARACELI Y GLORIA CRISTINA DE APELLIDOS SILVA ROMERO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CONDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

2904.-27 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA BARBARA GARCIA CAMACHO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 41,603 del volumen 795 de fecha 24 de agosto del 2010, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELODIA CAMACHO POBLETE** también conocida como **ROSENDA CAMACHO POBLETE y/o ROSA CAMACHO DE SALAZAR** y el señor **ALBERTO SALAZAR GORDILLO**, promovidas por la señora **ROSALVA LETICIA SALAZAR CAMACHO** por su propio derecho y como apoderada de los señores **ALBERTO SALAZAR CAMACHO, CARLOS SALAZAR CAMACHO y ALEJANDRA SILVIA SALAZAR CAMACHO**, EN SU CARACTER DE HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS de dicha sucesión, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 24 de agosto del 2010.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA
DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2914.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 32,479 del volumen MDLXXII, de fecha 28 de Junio de 2010, el señor **GENARO ESCOBAR CAMACHO**, por su propio derecho y en representación de los señores **JOSE GENARO ESCOBAR QUINTO y CARLOS DAVID ESCOBAR QUINTO**, ante mi radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA QUINTO CISNEROS**, bajo protesta de decir verdad, manifestó no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, me exhibió acta de defunción de la autora de la sucesión y el acta del Registro Civil con la que acredita el entroncamiento, manifestó su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

El Oro, México, a 10 de Agosto de 2010.

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

2909.-30 agosto y 8 septiembre.